

## CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIÁS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ABOGADA **TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MARÍA CATALINA VILLAVAZO MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

I.- Que con fundamento en el artículo 38 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en la autorización realizada mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 22 de marzo del año 2017, se celebra el presente **contrato de obra** para lo cual se realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

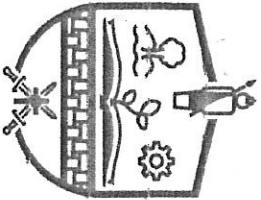
PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

1.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que tiene su domicilio oficial el ubicado en calle Leandro Valle número 5 en San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes MGF850101 D19. Que la Abogada **TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN** es la Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías y que dentro de sus facultades están las de suscribir convenios. Asimismo en sesión ordinaria, de fecha 22 de Marzo del año 2017, se autorizó el gasto de para llevar a cabo la electrificación de la colonia la candelaria en San Sebastián del Sur Municipio de Gómez Farías, Jalisco, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato mismos que son provenientes de Recursos del ramo 33 treinta y tres de Infraestructura Social Municipal.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA", declara:

1.- DE LA ACREDITACIÓN Que acredita su existencia, mediante su credencial de elector con número de folio 0000102896012, Clave de elector VIMC770501MJCLRT05, del Estado de Jalisco, Municipio Zapotlán el Grande localidad 001expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual se anexa copia simple al presente instrumento, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: VIMC770501L51.



B) DE LA CAPACIDAD. La C. **MARÍA CATALINA VILLAVAZO MARTINEZ**, manifiesta tener la capacidad jurídica para contratar, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse al suministro de la adquisición objeto del presente contrato, ya que se dedica a realizar obras de electrificación.

C) DEL DOMICILIO Que tiene establecido su domicilio oficial ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero número 176 en la Colonia Ejidal, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, México, para los fines y efectos legales de este contrato.

De conformidad con lo anterior, "**AMBAS PARTES**" manifiestan que reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato comprende la **Electrificación en Colonia la Candelaria**.

SEGUNDA.- DEL MONTO: El precio que "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "LA EMPRESA" por llevar a cabo la electrificación de la Colonia la Candelaria la cantidad de \$124,824.17 ( Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 17/100), mismo que será en una sola exhibición, una vez concluida la obra.

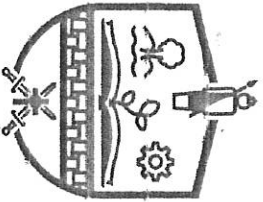
TERCERA.- DE LA FORMA DE OPERACIÓN: "LA EMPRESA", se compromete a aportar todos los materiales tanto eléctricos como humanos para la realizar la obra en cuestión, una vez concluida y entregada la obra, "EL AYUNTAMIENTO" realizará el pago mediante cheque a "LA EMPRESA".

CUARTA.- DE LA ENTREGA: "LA EMPRESA" se compromete a entregar la Obra concluida el día 23 de Abril del año 2017.

QUINTA.-LÍMITE DE RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de "LA EMPRESA" será realizar la obra por medio propios, hasta la conclusión total de la obra.

SEXTA.- RESCISIÓN. Procederá la rescisión cuando se incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenidas en el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ella una notificación por escrito. La rescisión deberá notificarse por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo, indicando "LA EMPRESA" o "EL AYUNTAMIENTO" la causa del incumplimiento.

SEPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se



**Gómez Farías**  
Gobierno Municipal

GOBIERNO  
**CIUDADANO**  
2015-2018

firmo el mismo. Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno de consentimiento.

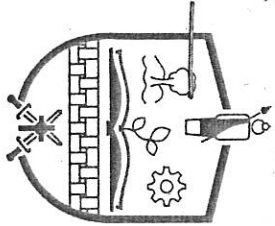
OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, y así mismo las partes se someten para toda cuestión judicial derivada del presente contrato a la jurisdicción ordinaria de los tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, a 23 de Marzo de 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN**  
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"  
  
**MARÍA CATALINA VILLALVAZO MARTÍNEZ**



**Gómez Farías**

Gobierno Municipal

GOBIERNO  
**CIUDADANO**  
2015-2018

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN MUEBLE**

Que celebran en San Sebastián del Sur, el día 16 dieciséis de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por una parte el Arquitecto **JUAN CARLOS LARIOS CANO** a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL VENDEDOR", y por otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, representado en los términos del artículo 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por **TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN**, así como el Ciudadano **JAIME RIOS ARIAS**, en su calidad de Síndico y Presidente Municipal respectivamente, de la Entidad Pública referida, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES:**

PRIMERA.- Declara el vendedor::

- a) Ser una persona física, mexicano, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes LACJ860719839, y señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en el número 118 de la calle Moctezuma, en San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco
- b) Que cuenta con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, por poseer capacidad de goce y ejercicio pleno, acorde a la Ley Sustantiva Civil Vigente para nuestro Estado.
- c) Bajo protesta de decir verdad, que el vehículo que se enajena mediante el presente instrumento y que se describirá posteriormente, es de su propiedad, no cuenta con ningún adeudo, y los documentos con los que acredita la propiedad son auténticos y legales.

SEGUNDA.- Declara el comprador por medio de su representante legal lo siguiente.

- a) Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de compraventa, facultado por lo dispuesto en los artículos 2 y 38 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes MGF850101D19, y señala como domicilio para recibir notificaciones, el edificio de la Presidencia Municipal de Gómez Farías, ubicado en el número 5 de la calle Leandro Valle, en San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco.